

“ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL N° 048 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SERVICIOS E INGENIERÍA ORGANÍZATE S.A.S.”

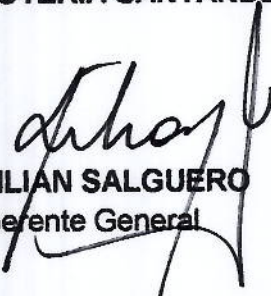
OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: “El Contratista se obliga a rentar un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón para el servicio de la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER.”

VALOR INICIAL:	\$ 30.000.000
VALOR ADICIÓN:	\$ 13.000.000
VALOR TOTAL:	\$ 43.000.000

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA**, y por la otra, **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA** con cédula de ciudadanía N°. 91.211.236, quien obra en su calidad de Representante legal de **SERVICIOS E INGENIERÍA ORGANÍZATE S.A.S.** con NIT N° 900.960.073-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional al contrato principal número **048 de 2017**, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones

1) La **LOTERIA SANTANDER** suscribió el contrato número **048 de 2017** con la firma **SERVICIOS E INGENIERÍA ORGANÍZATE S.A.S.** 2.) El contrato antes señalado se suscribió el día 25 de mayo de 2017. 3) Que esta adición tiene por objeto adicionar el contrato en tiempo y valor. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA ADICIÓN:** “adicionar en tiempo y valor lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA y CUARTA** del contrato principal numero **048 de 2017**. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo será de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MONEDA CORRIENTE**. Dentro del valor total están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de tiempo y valor únicamente. **CLAUSULA TERCERA. – INICIO Y TERMINO DE LA ADICIÓN:** El término a adicionar será por **dos meses y cinco días (2.5)** contados a partir del **26 de octubre** y terminará el **31 de diciembre de 2017**. **CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal **048 de 2017** no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe publicarse conforme con lo establecido en el Decreto 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diez y siete (2017).


LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó aspectos jurídicos: Iván A. Caballero P.

EL CONTRATISTA


LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
C.C. 91.211.236